

**Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN**

REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2007

Iquitos - Perú

CONTENIDO

CAPÍTULO I: GENERALIDADES	3
CAPÍTULO II: MODALIDADES DE POSTULACIÓN	5
CAPÍTULO III: VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN	7
CAPÍTULO IV: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO.....	8
CAPÍTULO V: PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL EXAMEN DE ADMISIÓN.	14
CAPÍTULO VI: EXAMEN DE ADMISIÓN SEGÚN MODALIDAD.....	15
CAPÍTULO VII: CONDICIONES PARA CUBRIR VACANTE.....	16
CAPÍTULO VIII: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE HABER CUBIERTO VACANTE.....	17
A. Modalidad General.....	17
B.- Modalidad Preferencial.....	17
C.- Modalidad Exoneración	18
CAPÍTULO IX: RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN	18
CAPÍTULO X: SANCIONES A ILÍCITOS Y FALTAS DOLOSAS.....	19
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	20
DISPOSICIONES FINALES.....	20

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1°. El presente Reglamento norma el proceso de admisión, a nivel de pregrado, a las diferentes carreras que ofrecen las Escuelas de Formación Profesional (EFP) de las Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

Artículo 2°. Constituye la base legal de este Reglamento: la Ley Universitaria 23733 y sus modificatorias, la Ley 27277 sobre víctimas del terrorismo, la Ley 28036 de promoción y desarrollo del deporte, la ley 27050 de apoyo al discapacitado y el Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EGUNAP).

Artículo 3°. La admisión a la UNAP es un proceso anual, que está a cargo de la Comisión Central de Admisión (CCA), creada por RR N° 1532-2006-UNAP del 25 de julio de 2006, y dependiendo de las circunstancias se lleva a cabo en una o dos etapas. Para el año 2007 se realizará en dos etapas: la primera entre el 2 de octubre de 2006 y el 26 de enero de 2007, y la segunda entre el 8 de enero y el 7 de abril de 2007. En cada caso, la Comisión Central de Admisión difundirá el cronograma respectivo, con por lo menos tres meses de antecedencia. Los ingresantes iniciarán sus clases en el primer período lectivo del año académico 2007.

Artículo 4°. Las etapas del proceso de admisión 2007 están establecidas de la forma siguiente:

I Etapa: Postulantes en condición de:

- a) Estudiantes que se encuentran cursando el 5° año de educación secundaria.
- b) Egresados de educación secundaria o bachillerato.
- c) Beneficiarios de vacantes vía el Centro de Estudios Preuniversitario de la UNAP (CEPREUNAP).

II Etapa: Postulantes en condiciones de:

- a) Egresados de educación secundaria o bachillerato.
- b) Egresados ubicados en el tercio superior del cuadro de méritos de cada sección de 5° de secundaria, entre 2004 y 2006, en las instituciones educativas públicas, privadas y parroquiales, que no hayan hecho uso de este derecho en la UNAP.
- c) Beneficiarios de vacantes vía el Centro de Estudios Preuniversitario de la UNAP (CEPREUNAP).
- d) Titulados o graduados de las universidades del país o del extranjero, oficiales de las fuerzas armadas y de la policía nacional del Perú, graduados de seminarios religiosos.

- e) Egresados en 1º o 2º lugar del cuadro de méritos de la secundaria, entre 2004 y 2006, de las instituciones educativas públicas, privadas y parroquiales, que no hayan hecho uso de este derecho en la UNAP.
- f) Egresados en 1º o 2º lugar del cuadro de méritos de la secundaria, entre 2004 y 2006, de las instituciones educativas públicas, privadas y parroquiales, ubicadas en zonas de frontera, que no hayan hecho uso de este derecho en la UNAP.
- g) Deportistas calificados.
- h) Estudiantes universitarios que desean realizar traslados: interno o externo.
- i) Víctimas del terrorismo.
- j) Discapacitados.
- k) Beneficiarios de convenios específicos con la UNAP.

Excepcionalmente, pueden participar del proceso, los estudiantes con por lo menos 1º año de educación secundaria concluido, que quieran medir su potencial, sin que los resultados de las pruebas deriven en el derecho de cubrir vacante y ningún otro tipo de compromiso para la UNAP.

CAPÍTULO II: MODALIDADES DE POSTULACIÓN

Artículo 5º. Las modalidades de postulación a la UNAP, son las siguientes:

- a) Exoneración.
- b) Preferencial.
- c) General.

Artículo 6º. La **modalidad de Exoneración** comprende los casos siguientes:

- a) Egresados en 1º o 2º puesto del cuadro de mérito de las instituciones educativas secundarias, que no hayan postulado antes a la UNAP haciendo uso de este derecho.
- b) Egresados en 1º o 2º puesto del cuadro de mérito de las instituciones educativas secundarias de distritos de la región Loreto, ubicados en la frontera con Ecuador, Colombia o Brasil, y que no hayan postulado antes a la UNAP haciendo uso de este derecho.
- c) Beneficiarios de vacantes vía el Centro de estudios Preuniversitario de la UNAP (CEPREUNAP).
- d) Titulados o graduados de universidades nacionales o extranjeras, oficiales de las fuerzas armadas y de la policía nacional del Perú, graduados de seminarios religiosos.
- e) Traslado interno.
- f) Traslado externo.
- g) Complementación académica: Convenios con el Instituto Peruano de Administración de Empresas (IPAE) y con el Instituto Superior Tecnológico "Pedro A. del Águila Hidalgo" (ISTPADH)
- h) Aplicación de la Ley 27277, para las víctimas del terrorismo.
- i) Aplicación de la Ley 28036, de promoción y desarrollo del deporte: deportistas calificados
- j) Aplicación de la Ley 27050, de apoyo al discapacitado.

Artículo 7º. El postulante por la **modalidad de Exoneración** comprendido en el grupo de los 1º y 2º puesto de secundaria, que no logre vacante, puede incorporarse a la modalidad *Preferencial* para tentar cupo en el grupo del tercio superior de cada sección del 5º de secundaria, en su respectiva etapa, sin que ello le signifique costo adicional.

Artículo 8º. La **modalidad Preferencial** comprende los casos siguientes:

- a) Estudiantes y/o egresados que se encuentren en el tercio superior del cuadro de méritos de cada sección del 5º año de educación secundaria, por cada institución educativa, que no hayan postulado antes a la UNAP haciendo uso de este derecho.
- b) Egresados en 1º y 2º puesto de secundaria, que no alcanzaron vacante en la modalidad de Exoneración.
- c) Postulantes de comunidades indígenas.

El postulante de esta modalidad que no consiga vacante, tiene derecho a incorporarse a la modalidad *General* para seguir tentando su ingreso, en su respectiva etapa, sin que ello le signifique costo adicional.

Artículo 9º. La **modalidad General** comprende los casos siguientes:

- a) Postulantes que no se encuentren comprendidos en las modalidades descritas en el artículo 7º y 8º del presente Reglamento.
- b) El o los postulantes de la *modalidad de Exoneración* por ser Deportista Calificado, que no alcanzó vacante.
- c) Los postulantes de la *modalidad Preferencial* que no alcanzaron vacante.

CAPÍTULO III: VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 10°. Las vacantes para el examen de admisión a las diferentes carreras profesionales de la UNAP son aprobadas en las facultades, en las instancias de gobierno correspondientes y ratificadas con la Resolución Rectoral respectiva.

Artículo 11°. Las vacantes para el examen de admisión a las diferentes carreras profesionales de la UNAP están distribuidas en las dos etapas del proceso, de la manera siguiente:

a) I Etapa:

- 50% de las vacantes ofrecidas en la modalidad General de las carreras profesionales con sede en Iquitos y Nauta.
- 40% de los Exonerados por el CEPREUNAP.

b) II Etapa:

- 50% de las vacantes ofrecidas en la modalidad General de las carreras profesionales con sede en Iquitos y Nauta.
- 60% de los exonerados por el CEPREUNAP.
- 100% de la modalidad Preferencial en todas las sedes.
- 100% de la modalidad Exoneración excepto CEPREUNAP.

Artículo 12°. Las vacantes no cubiertas en la modalidad de Exoneración y/o Preferencial, pasarán a incrementar el número de vacantes de la modalidad General, excepto las referidas a programas de complementación académica de convenios específicos con el IPAE y el ISTEPADH.

Artículo 13°. Todas las vacantes no cubiertas en la I Etapa, pasarán a incrementar las vacantes de la II Etapa.

CAPÍTULO IV: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

Artículo 14°. La inscripción del postulante al examen de admisión es personal e implica el compromiso de aceptar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

En el caso de menores de edad, el acto de inscripción se realizará con el aval de los padres o tutor, quien suscribirá la Ficha de Inscripción y la Declaración Jurada correspondiente, junto con el postulante.

Artículo 15°. Para inscribirse al examen de admisión:

- a) El postulante por la **modalidad General**, excepto los de la carrera profesional de **Educación Física**, deberá presentarse a la Comisión Central de Admisión con el recibo de pago correspondiente y un documento de identidad original, y llenar la Declaración Jurada y la Ficha de Inscripción y Registro.
- b) El postulante por la **modalidad Preferencial** deberá presentarse a la Comisión Central de Admisión con el recibo de pago correspondiente, un documento de identidad original, los documentos descritos en el artículo 17° de este Reglamento, y llenar la Declaración Jurada y la Ficha de Inscripción y Registro.
- c) El postulante por la **modalidad de Exoneración** deberá presentarse a la Comisión Central de Admisión con el recibo de pago correspondiente, un documento de identidad original, los documentos descritos en el artículo 18° de este Reglamento, y llenar la Declaración Jurada y la Ficha de Inscripción y Registro.

Artículo 16°. El postulante a la carrera profesional de **Educación Física**, independiente de la modalidad, efectuará una preinscripción en la CCA, previo pago de los derechos respectivos y se someterá a los siguientes exámenes:

- a) Examen médico, con carácter eliminatorio y a cargo del centro médico de la UNAP, en coordinación con la CCA.
- b) Examen de aptitud física, con carácter eliminatorio, a cargo de la EFP de Educación Física, en coordinación con la CCA.

El postulante que apruebe el examen médico y el de aptitud física, recibirá un certificado con el cual se presentará a la CCA y podrá inscribirse a la carrera profesional de Educación Física, según lo establecido para su respectiva modalidad en el artículo 15° de este Reglamento.

El postulante que fuera desaprobado en el examen médico o en el examen de

aptitud física, tendrá su derecho expedito para postular a otra carrera profesional. Por ningún motivo se devolverá los pagos efectuados.

Artículo 17°. El postulante por la **modalidad Preferencial** se inscribirá en la Comisión Central de Admisión, y en el acto de la inscripción presentará el recibo de pago correspondiente, partida de nacimiento original, fotocopia de su documento de identidad respaldado por el original y los siguientes documentos adicionales:

a) Si ocupó el tercio superior en el cuadro de méritos de su sección de 5° de secundaria:

- ✦ Certificado de estudios original del 1° al 5° grado de secundaria diurna o nocturna, sellado por la institución educativa y visado por la Dirección Regional de Educación. La foto en el certificado es imprescindible y debe ser actualizada.
- ✦ Constancia o acta de haber ocupado el tercio superior en su sección de 5° de secundaria, entre 2004 y 2006, en cualquier colegio de la región Loreto, indicando la cantidad de alumnos de la sección, la relación de los integrantes del tercio superior con sus respectivos puntajes, firmada por el director del colegio.
- ✦ Carta de Compromiso, por duplicado, firmada por el padre o tutor, sólo para los postulantes a la Facultad de Odontología.

b) Si postula haciendo uso de su condición de miembro de una comunidad indígena de la amazonía:

- ✦ Certificado de estudios original del 1° al 5° grado de secundaria diurna o nocturna, sellado por la institución educativa y visado por la Dirección Regional de Educación. La foto en el certificado es imprescindible y debe ser actualizada.
- ✦ Constancia que le acredite pertenecer a una comunidad indígena de la región Loreto, firmada y sellada por la autoridad competente de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP).
- ✦ Carta de Compromiso, por duplicado, firmada por el padre o tutor, sólo para los postulantes a la Facultad de Odontología.

Artículo 18°. El postulante por la **modalidad de Exoneración** se inscribirá en la Comisión Central de Admisión, y en el acto de la inscripción presentará el recibo de pago correspondiente, partida de nacimiento original, fotocopia de su documento de identidad respaldado por el original y los siguientes documentos adicionales:

- a) Si ocupó el **1° o 2° puesto** del cuadro de méritos de la secundaria:
- Certificado de estudios original del 1° al 5° grado de secundaria diurna o nocturna, sellado por la institución educativa y visado por la Dirección Regional de Educación. La foto en el certificado es imprescindible y debe ser actualizada.
 - Constancia o acta de haber obtenido el 1° o 2° puesto en sus estudios de nivel secundario, entre 2004 y 2006, en cualquier colegio de la república, indicando el puntaje promedio de cada grado y el promedio global, firmada por el director del colegio y visada por la Dirección Regional de Educación respectiva.
 - Carta de Compromiso, por duplicado, firmada por el padre o tutor, sólo para los postulantes a la Facultad de Odontología.
- b) Si ocupó el **1° o 2° puesto** del cuadro de méritos, en las instituciones educativas de la región Loreto ubicados en la **frontera** con Ecuador, Colombia o Brasil, presentará la misma documentación indicada en el inciso precedente del presente Reglamento.
- c) Si es titulado del Instituto Peruano de Administración de Empresas (**IPAE**), filial Iquitos, que postula a la Escuela de Formación Profesional de Administración de la FACEN o si es titulado del Instituto Superior Tecnológico Pedro A. del Águila Hidalgo (**ISTPADH**), que postula a la Escuela de Formación Profesional de Contabilidad de la FACEN:
- Copia legalizada del título profesional del IPAE, visado por su Departamento Académico, o del ISTPADH, visado por la Dirección Regional de Educación de Loreto, según corresponda.
 - Certificados de estudios originales del IPAE, visados por su Departamento Académico, o del ISTPADH, visados por la Dirección Regional de Educación de Loreto, según corresponda, firmados y sellados por las autoridades competentes de su instituto de procedencia.
- d) Si postula como **deportista calificado**:
- Carta de presentación expedida por el director del Instituto Peruano del Deporte (IPD) de la región Loreto, indicando la disciplina deportiva que practica el postulante, las veces que ha representado a la región Loreto en competencias oficiales de carácter nacional o internacional, así como los resultados obtenidos.
 - Constancia de no tener sanción disciplinaria, expedida por el presidente de la liga deportiva o institución educativa al que perteneció, visado por el IPD-Loreto.
 - Compromiso notarial de participar obligatoriamente en las competencias deportivas que intervenga la UNAP o la carrera profesional a la que postula, a través de selecciones. El incumplimiento le ocasionará la pérdida de su condición de estudiante (artículo 103° del RAUNAP).

- Diplomas que acrediten los logros alcanzados en competencias deportivas oficiales, nacionales o internacionales, entre los años 2004 y 2006, visados por el IPD-Loreto.
 - Certificado de estudios original del 1° al 5° grado de secundaria diurna o nocturna, sellado por la institución educativa y visado por la Dirección Regional de Educación. La foto en el certificado es imprescindible y debe ser actualizada.
 - Carta de Compromiso, por duplicado, firmada por el padre o tutor, sólo para los postulantes a la Facultad de Odontología.
- e) Si ha logrado cubrir vacante a través del **CEPREUNAP**:
- Constancia expedida por el director del CEPREUNAP, de haber ocupado vacante en una de las carreras profesionales de la UNAP.
 - Certificado de estudios original del 1° al 5° grado de secundaria diurna o nocturna, sellado por la institución educativa y visado por la Dirección Regional de Educación. La foto en el certificado es imprescindible y debe ser actualizada.
 - Carta de Compromiso, por duplicado, firmada por el padre o tutor, sólo para los postulantes a la Facultad de Odontología.
- f) Si posee **título profesional o grado académico de bachiller** otorgado por universidades del país o del extranjero, por **academia diplomática** del Perú, por las escuelas de **oficiales** de las FF.AA., PNP o por **seminarios religiosos**:
- Certificado original de estudios superiores.
 - Copia del título profesional o grado académico en tamaño A4 autenticada por el Secretario General de la universidad de procedencia o institución superior correspondiente.
 - Los oficiales de las FF.AA y PNP presentarán además: i) Documento de identidad otorgado por su institución; y, ii) Copia legalizada del diploma de despacho que le otorga su institución al momento de egresar.
 - En el caso de postulantes procedentes del extranjero, los documentos deben estar visados y autenticados por el consulado peruano en el país de origen y, por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Así mismo, el grado o título debe estar revalidado por una universidad nacional o reconocido por la Asamblea Nacional de Rectores
- g) Si es alumno de la UNAP y postula a **traslado interno**:
- Constancia de ser estudiante, de no tener ningún tipo de sanción, y que haya estado matriculado hasta por lo menos un semestre antes de su postulación, expedida por la Dirección de Escuela de Formación Profesional respectiva.
 - Constancia, expedida por la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA), en la que se acredite que al momento de su inscripción el postulante tenía aprobados no menos de 30 ni más de 100 créditos.

- Certificado original de estudios universitarios con PPS y PPA del último semestre estudiado inmediato anterior a la postulación, igual o mayor de doce.
- h) Si es alumno de otra universidad y postula a **traslado externo**:
- Constancia de ser estudiante, de no tener ningún tipo de sanción, y que haya estado matriculado hasta por lo menos un semestre antes de su postulación, expedida por la Dirección de Escuela de Formación Profesional, o su equivalente, y visada por el Decano de la Facultad de procedencia.
 - Constancia, expedida por el Decano de la Facultad de origen, en la que se acredite que al momento de su inscripción el postulante tenía aprobados no menos de 36 créditos.
 - Certificado original de estudios universitarios con PPS y PPA del último semestre estudiado inmediato anterior a la postulación, igual o mayor de doce.
 - Los certificados de estudios provenientes de universidades extranjeras deberán estar firmados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen y por el consulado o embajada peruana.
- i) Si postula al amparo de la **Ley 27277**, para las **víctimas del terrorismo**:
- Documento original que lo identifique como beneficiario de la ley 27277 de acuerdo con el decreto supremo 051-88-PCM, expedido por el Consejo Regional o Nacional de calificación.
 - Certificado de estudios original del 1º al 5º grado de secundaria diurna o nocturna, sellado por la institución educativa y visado por la Dirección Regional de Educación. La foto en el certificado es imprescindible y debe ser actualizada.
 - Carta de Compromiso, por duplicado, firmada por el padre o tutor, sólo para los postulantes a la Facultad de Odontología.
- j) Si postula al amparo de la **ley 27050** modificada por la **ley 28164**, ley de **apoyo al discapacitado**:
- Certificado que acredite su discapacidad expedido por los Ministerios de Salud, de Defensa o del Interior, a través de sus centros hospitalarios, o por EsSALUD.
 - Certificado de estudios original del 1º al 5º grado de secundaria diurna o nocturna, sellado por la institución educativa y visado por la Dirección Regional de Educación. La foto en el certificado es imprescindible y debe ser actualizada.
 - Carta de Compromiso, por duplicado, firmada por el padre o tutor, sólo para los postulantes a la Facultad de Odontología.

Artículo 19°. La información consignada por el postulante en la Ficha de Inscripción y Registro, tiene carácter de declaración jurada, por lo que su falsedad derivará en las acciones administrativas y penales correspondientes.

Artículo 20°. En cada etapa del examen de admisión, el postulante se inscribirá y registrará sólo en una carrera de las que ofrecen las Escuelas de Formación Profesional. Una vez realizada la inscripción, por ningún motivo se aceptará al postulante el cambio de opción en la cual se registró, ni se devolverá el pago efectuado.

Artículo 21°. Finalizada la inscripción, el postulante recibirá su carné, único documento válido para todos los actos que demande el proceso de admisión. La fotografía para el carné será tomada en la oficina de la Comisión Central de Admisión.

Artículo 22°. En caso de extraviarse el carné, el postulante tiene la responsabilidad de hacer la denuncia de pérdida en la comisaría más cercana, y con la constancia emitida por esta dependencia y el pago por el concepto que corresponde, solicitará por escrito al presidente de la Comisión Central de Admisión el duplicado del carné.

Artículo 23°. El cronograma de inscripción y otras actividades programadas en la I y II etapas del examen de admisión 2007, será publicado en la oficina de la Comisión de Admisión, difundido por los diversos medios de prensa, hablada, escrita y televisiva, y en el portal web www.unapiquitos.edu.pe

CAPÍTULO V: PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 24°. El examen de admisión consta de dos pruebas:

La prueba de **Actitudes** es una prueba de opciones múltiples, consta de preguntas referidas al área en el que está comprendida la carrera profesional elegida por el postulante, los contenidos transversales del currículo de estudios de la educación secundaria (valores, civismo, cultura democrática y conciencia ambiental), equivale a un total de cincuenta puntos. Un máximo del setenta y cinco por ciento de las preguntas son generales para todos los postulantes y las restantes son específicas, según el área de formación profesional, agrupado de la siguiente manera:

Área de Ingeniería

Área de Ciencias de la Salud

Área de Ciencias Humanas

Área de Ciencias Económicas

La prueba de **Conocimiento** es una prueba mixta, referida a los conocimientos adquiridos en la educación secundaria, con la finalidad de evaluar las capacidades cognitivas, destrezas intelectuales y saberes del postulante. Consta de dos partes:

- a) Una parte del tipo objetiva (alternativas múltiples) constituida de veinte preguntas, equivalente a veinte puntos, que comprende a las asignaturas específicas priorizadas por la Escuela de Formación Profesional correspondiente.
- b) Una parte tipo ensayo constituida de tres preguntas, equivalente a treinta puntos, que comprende el conocimiento general, requerido a todo postulante, independiente de la carrera profesional a la que postula.

Artículo 25°. La prueba de **Actitudes** del examen de admisión se califica en base a una escala de cero a cincuenta y constituye la mitad del puntaje total del examen de admisión.

Artículo 26°. La prueba de **Conocimiento** del examen de admisión se califica en base a una escala de cero a cincuenta y constituye la mitad del puntaje total del examen de admisión.

Artículo 27°. Los resultados del examen de admisión a la UNAP se publicarán al tercer día de su aplicación, salvo el caso de las sedes ubicadas fuera de Iquitos, donde la publicación puede ocurrir en un tiempo menor, debido a la cantidad de postulantes.

CAPÍTULO VI: EXAMEN DE ADMISIÓN SEGÚN MODALIDAD

Artículo 28º. El postulante por la **modalidad de Exoneración** no se somete a ninguna prueba del examen de admisión, salvo que existan más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional, en cuyo caso rinde la prueba de Actitudes, como criterio de selección.

En el caso del postulante exonerado por ser **deportista calificado**, la selección se realiza de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento del artículo 18º inciso “d” de este Reglamento.
- b) Puntaje alcanzado en la evaluación de los diplomas presentados.
- c) Prueba de Actitudes en caso de empate en el puntaje.

Artículo 29º. El postulante por la **modalidad Preferencial** se somete únicamente a la prueba de Actitudes del examen de admisión. En caso de que no consiga ocupar vacante pierde su condición de Preferencial y puede postular por la modalidad General, sin que ello le signifique costo adicional.

Artículo 30º. El postulante por la **modalidad General** se somete a las dos pruebas del examen de admisión, esto es, la prueba de Actitudes y la prueba de Conocimiento.

Artículo 31º. Los postulantes rendirán su examen de admisión en la fecha, hora y lugar que la CCA señale a través de los diversos medios de difusión. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o lleguen con retraso al lugar y día y hora fijados.

Artículo 32º. Si el postulante hiciera marcas distintas a las indicadas, en su formulario de identificación – respuesta, durante el examen de admisión, o en su ficha de identificación, éstas serán invalidadas y se anulará el examen de dicho postulante.

CAPÍTULO VII: CONDICIONES PARA CUBRIR VACANTE

Artículo 33°. Para cubrir una vacante, el postulante requiere cumplir dos condiciones:

- a) Obtener un puntaje igual o mayor a 55 puntos.
- b) Que el puntaje obtenido le permita alcanzar una vacante en estricto orden de mérito en la carrera profesional a la que postula.

Artículo 34°. Para cubrir una vacante por la **modalidad de Exoneración** no requiere de puntaje mínimo, salvo que haya más postulantes que vacantes, en cuyo caso se rige por lo establecido en los artículos 7°, 28°, 29° y 30° del presente Reglamento.

Artículo 35°. Para cubrir una vacante por la **modalidad Preferencial** requiere que el postulante haya logrado obtener por lo menos 55 puntos, como resultado de multiplicar por el factor 2 la calificación obtenida en la prueba de actitudes del examen de admisión, y que el puntaje obtenido le permita alcanzar una vacante en estricto orden de mérito en la carrera profesional a la que postula.

Artículo 36°: Para cubrir una vacante por la **modalidad General** requiere que el postulante haya logrado obtener por lo menos 55 puntos, en la sumatoria de las calificaciones de las pruebas de actitudes y conocimiento del examen de admisión, y que el puntaje obtenido le permita alcanzar una vacante en estricto orden de mérito en la carrera profesional a la que postula.

CAPÍTULO VIII: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE HABER CUBIERTO VACANTE

A. Modalidad General

Artículo 37°. Para recibir su constancia de haber cubierto vacante, expedida por la CCA, el postulante por la modalidad General, presentará la documentación siguiente:

- a) Partida de nacimiento original.
- b) Copia simple del DNI sustentada con el documento original,
- c) Certificado de estudios original del 1° al 5° grado de secundaria diurna o nocturna, sellado por la institución educativa y visado por la Dirección Regional de Educación. La foto en el certificado es imprescindible y debe ser actualizada.
- d) Carta de Compromiso, por duplicado, firmada por el padre o tutor, sólo para los postulantes a la Facultad de Odontología.

Artículo 38°. Para recibir su constancia de haber cubierto vacante, el postulante procedente de **colegios extranjeros**, presentará la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada, en formato proporcionado por la CCA, correctamente llenada.
- b) Partida de nacimiento original visada por el consulado o embajada del Perú y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen.
- c) Copia simple del documento de identidad, visada por el consulado o embajada del Perú y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen.
- d) Certificado de estudios originales de educación secundaria, o su equivalente, reconocidos o revalidados por el Ministerio de Educación del Perú traducidos oficialmente al idioma castellano en caso necesario.
- e) Carta de Compromiso por duplicado firmada por el padre o tutor, sólo para los postulantes a la Facultad de Odontología

B.- Modalidad Preferencial

Artículo 39°. Para recibir su constancia de haber cubierto vacante, el postulante por la modalidad Preferencial se apersonará a la CCA portando su carné de postulante.

C.- Modalidad Exoneración

Artículo 40°. Para recibir su constancia de ingreso, el postulante por la modalidad de Exoneración se apersonará a la Comisión Central de Admisión portando su carné de postulante.

CAPÍTULO IX: RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 41°. Los resultados del examen de admisión en cualquiera de las modalidades, son inapelables.

Artículo 42°. En caso que dos o más postulantes obtengan el mismo puntaje para cubrir la última vacante, en una determinada carrera profesional y modalidad, la UNAP los admitirá a ambos, adoptando para tal efecto las medidas administrativas pertinentes.

Artículo 43°. Los resultados del examen de admisión, serán publicados por la Comisión Central de Admisión, aprobados por el Consejo Universitario y oficializados con la Resolución Rectoral respectiva.

La lista oficial de ingresantes se publicará en la página web de la UNAP y en el local de la Comisión Central de Admisión, cuando ésta haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el capítulo VIII del presente reglamento.

Artículo 44°. La Resolución Rectoral a la que se refiere el artículo precedente, confiere la condición de ingresantes a la UNAP, a los postulantes que hayan logrado cubrir vacantes en el examen de admisión, hayan recibido su constancia respectiva y hayan cumplido con entregar la documentación establecida en este Reglamento.

Artículo 45°. El postulante que haya logrado cubrir vacante en los exámenes de admisión, pero que por una u otra razón no haya recogido su constancia que lo acredite como tal ni haya entregado la documentación correspondiente, hasta el 26 de enero de 2007 en el caso de la Primera Etapa y hasta el 7 de abril de 2007 para la Segunda Etapa, perderá la vacante y no formará parte de la Resolución Rectoral que confiere la condición de ingresante a la UNAP.

Artículo 46°. El ingresante a una carrera profesional que sin ninguna justificación, no se matricule en el primer semestre académico del año académico 2007, automáticamente pierde este derecho (artículo 16° del RAUNAP).

Artículo 47°. El ingresante por cualquiera de las modalidades de ingreso, se someterá a un examen médico en los servicios de la UNAP. En caso de no hallarse, alguno de ellos, en condiciones satisfactorias de salud, se le reservará la matrícula por el período de un (1) año.

CAPÍTULO X: SANCIONES A ILÍCITOS Y FALTAS DOLOSAS

Artículo 48°. El postulante que participe en la comisión de delitos de suplantación o fraude, que atente contra el orden y el patrimonio de la universidad, falte a la verdad en su Ficha de Inscripción y en su declaración jurada, o, sea descubierto portando aparatos electrónicos durante los exámenes; será separado del concurso de admisión por la CCA, e inhabilitado definitivamente por la UNAP, para futuros concursos, y comunicado a la ANR, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda.

Artículo 49°. La Comisión Central de Admisión anulará el examen del postulante que lleve consigo teléfono celular, beeper o cualquier aparato electrónico de comunicación, aunque no lo haya usado. La misma sanción se aplicará a quien porte material distinto al autorizado en el presente reglamento.

Artículo 50°. En caso que un miembro de la comunidad universitaria: docente, estudiante, o trabajador no docente, se encuentre implicado en los ilícitos señalados en el artículo 48°, la Comisión Central de Admisión hará la denuncia respectiva ante el rector de la UNAP para la aplicación de las sanciones correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera: La Comisión Central de Admisión remitirá a la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA), los expedientes con la documentación completa de los ingresantes en el Proceso de Admisión 2007.
- Segunda: No tienen derecho a traslado interno, los alumnos Exonerados que hayan ingresado a la UNAP por traslado externo, así como por título profesional o grado académico de Bachiller (artículo 34° del RAUNAP).
- Tercera: La convalidación de cursos para los ingresantes por traslado interno, traslado externo y graduados o titulados, se hará en la Oficina General de Asuntos Académicos de la UNAP en base al Manual de Procedimientos de Adecuación y Convalidación Curricular (artículo 39° del RAUNAP).
- Cuarta: Los miembros de la comunidad universitaria, vinculados a academias de preparación o centros preuniversitarios para el ingreso a la UNAP, no podrán participar en las actividades relacionadas con los exámenes de admisión.
- Quinta: Los miembros de la comunidad universitaria, cuyo conyugue o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, esté inscrito como postulante, no podrán participar en las actividades relacionadas con el examen de admisión.
- Sexta: La Comisión Central de Admisión se reserva el derecho de verificar la documentación y la identidad personal del postulante en el momento que considere oportuno.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación oficializada con la resolución rectoral respectiva.
- Segunda: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será absuelta por la Comisión Central de Admisión de la UNAP.